



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 327 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.



Vista, la Solicitud de Registro Nº 032384 de fecha 11 de setiembre de 2008, presentada por la Directora del Colegio Hans Christian Andersen;

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Yolanda de Constantini, Directora del Colegio Hans Christian Andersen, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 26 de octubre de 2008, con la finalidad de llevar cabo la presentación del proyecto de Innovación Warachicuy – Espíritu Guerrero Inca, con motivo de celebrar su Aniversario Institucional;

Que, con Informe Nº 209-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por 4 horas, el cual se encuentra disponible para el día 26 de octubre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1738-2008-GAJ/MPP, de fecha 24 de octubre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 163-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la directora del Colegio Hans Christian Andersen, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 163-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración solicitada por la Sra. Yolanda de Constantini, Directora del Colegio Hans Christian Andersen, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

